



**DENUNCIA POR
INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA**

EXPEDIENTE: IVAI-DIOT/065/2018/II

SUJETO OBLIGADO: Comisión de Agua y Saneamiento de Fortín

COMISIONADO PONENTE: José Rubén Mendoza Hernández

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: Alejandra Jiménez Paredes

Xalapa, de Enríquez, Veracruz, a doce de abril de dos mil diecinueve.



De las constancias que obran en autos, se desprenden los siguientes:

RESULTANDOS

I. El veintidós de agosto de dos mil dieciocho, se recibió en la Dirección de Asuntos Jurídicos una denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia en contra del sujeto obligado **Comisión de Agua y Saneamiento de Fortín**, en cuya descripción se indica lo siguiente:

... Denunciar un hecho en específico de incumplimiento. La fracción VII obliga la publicación de un directorio. No es correcto el correo electrónico del Director de la CASF. Solicitando el correo electrónico correcto de Director de la CASF. Pido a esta institución que se investigue este incumplimiento de la Ley 875 y obliga a la CASF a publicar el correo electrónico correcto del Director de la CASF.
...

II. Por acuerdo de veintisiete de agosto del año pasado, la comisionada presidenta tuvo por presentada la denuncia y ordenó remitirla a la ponencia a cargo del comisionado José Rubén Mendoza Hernández.

III. El veintiocho de agosto de anualidad anterior, se admitió la denuncia y se requirió al sujeto obligado para que dentro del término de tres días hábiles rindiera su informe justificado.

IV. El seis de septiembre del dos mil dieciocho, el sujeto obligado compareció vía correo electrónico recibido en la cuenta oficial de este Instituto, rindiendo su informe justificado.

V. El ocho de abril de dos mil diecinueve, se tuvo por presentado al sujeto obligado, rindiendo el informe solicitado en el acuerdo de admisión y en virtud de que el medio de impugnación se encontraba debidamente sustanciado, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

CONSIDERANDOS

PRIMERA. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver las Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, que tienen por objeto salvaguardar y garantizar el derecho a la información y la protección de datos personales, y que son presentadas en contra de los sujetos obligados por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 6, párrafos segundo, y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, párrafos séptimo, octavo y noveno, 67, párrafo tercero, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 77, y 89 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 360, 361, 362, 364, 368, 371, 372, 373, 374, 375 y 376 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

SEGUNDA. Requisitos de procedibilidad. Este cuerpo colegiado advierte que en la presente denuncia se encuentran satisfechos los requisitos formales y sustanciales previstos en el artículo 35 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que en la misma se señala: **I.** Nombre del sujeto obligado denunciado; **II.** Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado; y **III.** La presentación de la denuncia a través de un medio electrónico.

Lo anterior, porque si bien consta el nombre del denunciante, el propio artículo 35 de la Ley de Transparencia indica que dicho dato no constituye un requisito para la procedencia de la denuncia.

TERCERA. Estudio de fondo. De conformidad con el texto vigente del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, modificado por el decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación, el diez de junio de dos mil once, en materia de derechos fundamentales, nuestro orden jurídico tiene dos fuentes primigenias: los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución; y todos aquellos derechos humanos establecidos en tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte.

Las normas provenientes de ambas fuentes gozan de rango constitucional y, por tanto, son normas supremas del ordenamiento jurídico mexicano. Esto implica que los valores, principios y derechos que ellas materializan deben permear en todo el orden jurídico, obligando a todas las autoridades a su aplicación y, en aquellos casos en que sea procedente, a su interpretación.

El artículo 6° constitucional, en su apartado A, fracción I, señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

También se ha establecido por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que el acceso a la información se distingue de otros derechos intangibles por su doble carácter: como un derecho en sí mismo y como un medio o instrumento para el ejercicio de otros derechos. En efecto, además de un valor propio, la información tiene uno instrumental que sirve como presupuesto del ejercicio de otros derechos y como base para que los gobernados ejerzan un control respecto del funcionamiento institucional de los poderes públicos, por lo que se perfila como un límite a la exclusividad estatal en el manejo de la información y, por ende, como una exigencia social de todo Estado de Derecho.

Así, el acceso a la información como garantía individual tiene por objeto maximizar el campo de la autonomía personal, posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, voces y opiniones; incluso algunos instrumentos internacionales lo asocian a la libertad de pensamiento y expresión, a las cuales describen como el derecho que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole.

027300

Por otro lado, el acceso a la información como derecho colectivo o garantía social cobra un marcado carácter público en tanto que funcionalmente tiende a revelar el empleo instrumental de la información no sólo como factor de autorrealización personal, sino como mecanismo de control institucional, pues se trata de un derecho fundado en una de las características principales del gobierno republicano, que es el de la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia de la administración.

Por tanto, este derecho resulta ser una consecuencia directa del principio administrativo de transparencia de la información pública gubernamental y, a la vez, se vincula con el derecho de participación de los ciudadanos en la vida pública, protegido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior se estableció en la jurisprudencia de rubro: **ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU NATURALEZA COMO GARANTÍAS INDIVIDUAL Y SOCIAL**, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, junio de 2008, página 743, Pleno, tesis P./J. 54/2008; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XXVII, abril de 2008, página 1563.

Para la efectiva tutela del derecho a acceder a la información pública, la fracción IV del artículo 6º constitucional, apartado A, precisó se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece la propia Constitución. A nivel local, la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en su artículo 6º que los habitantes del Estado gozarán del derecho a la información.

La Ley número 875 de Transparencia dispone en sus artículos 33, 36 y 40 que cualquier persona podrá denunciar ante el Instituto la falta de publicación de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 15 al 28 de la Ley y demás disposiciones aplicables, en sus respectivos ámbitos de competencia; que la denuncia podrá presentarse por medio electrónico o por escrito, presentado físicamente, ante el Instituto; el cual deberá resolver de manera fundada y motivada en las que invariablemente debe pronunciarse sobre el cumplimiento de la publicación de la información por parte del sujeto obligado.

Este Instituto, analizará si se actualiza el incumplimiento por parte del sujeto obligado, de publicar la información de la obligación de transparencia del **artículo 15, fracción VII**, respecto del directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento



o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base.

La información, debe ser publicada acorde a los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de transparencia y acceso a la información pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia.

En esa tesitura, el periodo de actualización es **trimestral** y su conservación en el sitio de internet es **vigente**, por tanto, la presente denuncia verificara se tenga publicada la información correspondiente al **cuarto trimestre** del ejercicio dos mil dieciocho, sin perjuicio, de que la información pueda cambiar acorde a la temporalidad precisada por los lineamientos citados.

En el caso concreto, el sujeto obligado compareció al procedimiento de denuncia, mediante escrito de seis de septiembre de dos mil dieciocho, recibido vía correo electrónico en la cuenta oficial de este Instituto, atribuible a la **Titular de la Unidad de Transparencia**, como se advierte de las imágenes que a continuación se insertan:



COMISION DE AGUA Y SANEAMIENTO DE FORTIN



Asunto: Se rinde informe justificado
Quejoso: [REDACTED]
Número: [REDACTED]-86/07/08/2018
Número de folio: Expediente Ivai-diot/65/2018/II

Fortín, ver. 06 de septiembre de 2018

Lic. José Rubén Mendoza, Comisionado del IVAI
Lic. Mario Antonio Caraza Díaz, Dir. De asuntos jurídicos del IVAI
Presente:

En acatamiento a lo establecido por el artículo 39 párrafo segundo de la Ley 875 De Transparencia Y Acceso a La Información Pública Para El Estado De Veracruz De Ignacio de La Llave, se manifiesta lo siguiente:

Se rinde informe justificado

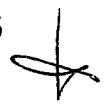
Causa: Denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia de la Comisión de Agua y Saneamiento de Fortín, interpuesta por el [REDACTED] el día veintidós de agosto de dos mil dieciocho ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información.

Motivo: El hecho específico respecto a la fracción VII, directorio de servidores públicos, la página web tiene un link <https://www.casfortin.gob.mx/825transparencia.html> para un archivo que contiene un directorio, el correo electrónico del director de la CASF es: josuevado@casfortin.gob.mx este correo es incorrecto.

Por lo antes expuesto y fundado, A USTED C. COMISIONADO DEL IVAI atentamente pido se sirva:

PRIMERO: Tener por rendido en tiempo y forma, el presente informe justificado que se solicitó.

SEGUNDO: Tener por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, av. 5 calles 5 y 7, No. 307 Col. Centro Fortín, Ver. C.P. 94470 tel. 271 71 3 06 62.



00000019



COMISION DE AGUA Y SANEAMIENTO DE FORTIN



TERCERO: Acredité personería como Titular de la Unidad de Transparencia de la Comisión de agua y Saneamiento de Fortín ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, el día veintidós de febrero de dos mil dieciocho.

CUARTO: El correo electrónico señalado anteriormente de la página web de este Organismo CASF, al ser capturado en la Plataforma Nacional de Transparencia, fue escrito de forma incorrecta por la responsable del área de Recurso Humanos quién es la Licenciada Yadira Aguilar Vivero.

QUINTO: El correo electrónico fue verificado y corregido por el área de informática y por la Unidad de Transparencia del Organismo en mención, en la página web y en la Plataforma Nacional de Transparencia, posterior a la denuncia interpuesta por el [REDACTED]

SEXTO: La dirección de correo electrónico mencionado en el formato VII del artículo 15 de la Ley 875 De Transparencia Y Acceso a La Información Pública Para El Estado De Veracruz De Ignacio de La Llave, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y en la pag. Web de este Organismo era: josevado@casfortin.gob.mx es corregido y actualizado, la dirección correcta es: jeronimoquevedo@casfortin.gob.mx

SEPTIMO: Se acepta un error de captura en la página web de CASF y la Plataforma Nacional de Transparencia por la responsable del área de Recursos Humanos de la Comisión de Agua y Saneamiento, quién es la C. Licenciada Yadira Aguilar Vivero.

OCTAVO: Se justifica que se cumple correctamente con las 54 fracciones señaladas del artículo 15 de la ley en mención, referente a las obligaciones de Transparencia de este Organismo denominado Comisión de Agua y Saneamiento de Fortín.

ATENTAMENTE

LIC. VILMA R. PARICIO NARVAEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE CASF.



AV. 5 CALLES 5 Y 7 No. 307 COL. CENTRO FORTÍN VER. C.P. 94470 TEL 271 713 0662



Documentales que en su conjunto constituyen prueba plena al ser instrumentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con los artículos 174, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, al no existir prueba en contrario.

Ahora bien, del informe rendido por el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, manifiesta que el correo electrónico que el denunciante refiere en la denuncia, fue escrito de forma incorrecta por el responsable del área de Recursos Humanos y que, dicho error fue corregido, actualizándose la información en la Plataforma Nacional de Transparencia.

En ese sentido previo estudio y análisis del informe justificado, se advierte que el Titular de la Unidad de Transparencia, realizó una interpretación restrictiva de la denuncia, al considerar que la misma solo versaba en el error respecto del correo electrónico mal publicado del Director de la Comisión de Agua y Saneamiento de Fortín, sin verificar que la información de la fracción VII del artículo 15 de la Ley

875 de la materia, se encontrara publicada y actualizada acorde a los Lineamientos que le resultan aplicables.

Lo anterior, porque este Instituto considera se advierte la existencia de una causa de pedir suficiente para abocarse a ello, toda vez que si bien en la denuncia se aduce se encuentra mal publicado el correo electrónico del Director del sujeto obligado, también lo es que, se aprecia se denuncia el incumplimiento de publicar información respecto del directorio, que constituye obligación de transparencia de conformidad con el artículo 15, fracción VII, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se debe publicar:

"El directorio de servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel cuando se brinde atención al público, manejen o apliquen recursos públicos, realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos, el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;", que por disposición normativa, debe publicar y mantener actualizada la información, con calidad, veracidad y confiabilidad, conforme a lo dispuesto por los numerales 12 y 13 de la Ley 875 de la materia.

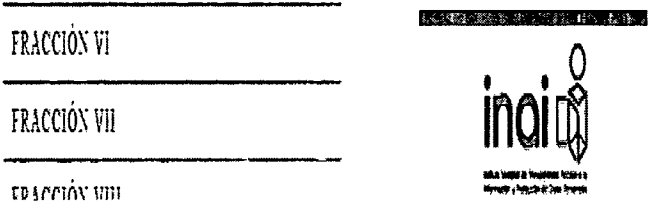
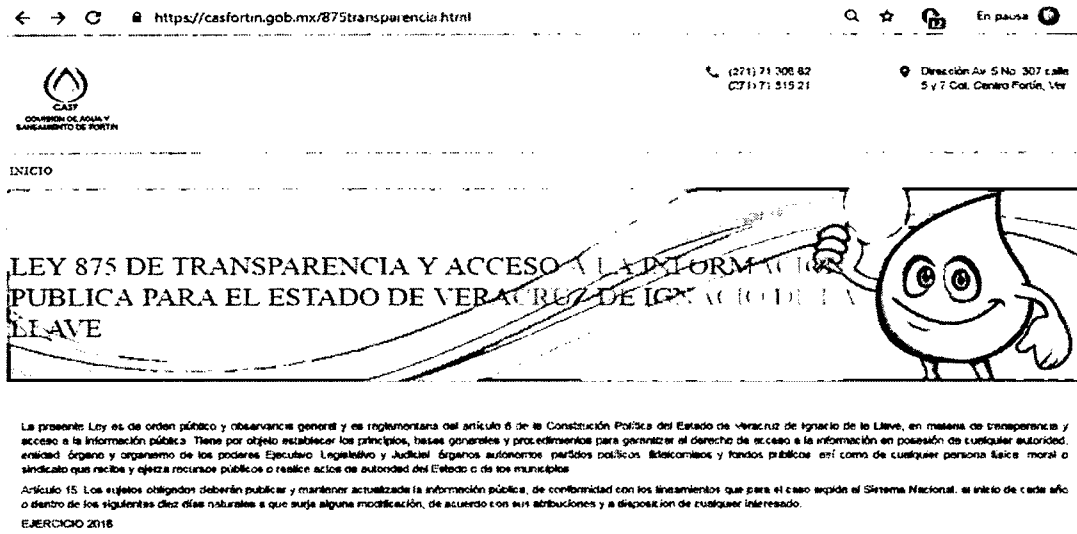
En ese orden de ideas, la Dirección de Asuntos Jurídicos de éste Instituto, procede a realizar la diligencia de verificación de la obligación de transparencia denunciada, tanto al portal de transparencia (<http://casfortin.gob.mx/transparencia>), como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (**SIPOT**).

Es así que, que con base en la diligencia de inspección la denuncia presentada es **fundada** acorde a lo siguiente:

En primer lugar, se ingresó a la página de internet de transparencia del sujeto obligado, como se aprecia de la siguiente imagen:



Asimismo, se ingresó al rubro denominado "Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave", donde se pudo localizar **la fracción VII**, como se observa de la imagen siguiente:

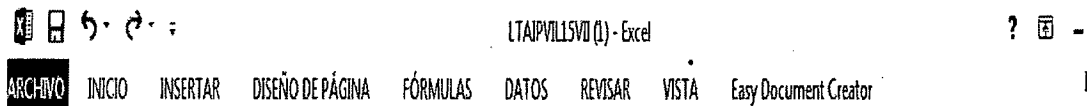


Posteriormente se ingresó a la fracción VII, misma que remite al "Directorio de Servidores Públicos" como se observa de la imagen siguiente:



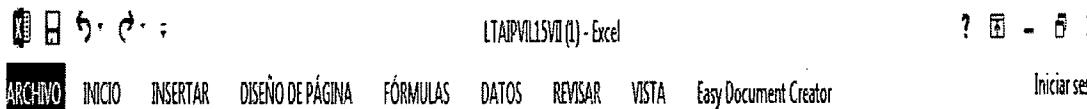
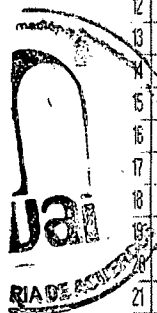


Se descargó un archivo en formato Excel denominado LTAIPVIL15VII, mismo que contiene información como se muestra de las imágenes que a continuación se insertan:



A25 : X ✓ fx

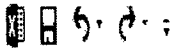
A	B	C	D	E	F	G	
TÍTULO			NOMBRE CORTO				
2	Directorio		LTAIPVIL15VII	Los datos básicos para establecer contac			
3							
6							
7	Ejercici o	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Clave o nivel del puesto	Denominación del cargo	Nombre del servidor(a) público(a)	Primer apellido del servidor(a) público(a)
8	2018	01/01/2018	31/03/2018	Directivo	Director	Jerónimo	Quevedo
9	2018	01/01/2018	31/03/2018	Contraloría Interna	Contralora Interna	Laura	Díaz
10	2018	01/01/2018	31/03/2018	Subdirector	Subdirector Administr	Ervey	García
11	2018	01/01/2018	31/03/2018	Subdirector	Subdirectora Comercio	Amalia	Vallejo
12	2018	01/01/2018	31/03/2018	Subdirector	Subdirector de Operati	Alfredo	Nicolás
13	2018	01/01/2018	31/03/2018	Gerencia	Gerente de Finanzas	Andrea	Yañez
14	2018	01/01/2018	31/03/2018	Jefatura	Jefa de Informática	Maria Fernanda	Sánchez
15	2018	01/01/2018	31/03/2018	Jefatura	Jefa de Ingresos	Graciela	Santiago
16	2018	01/01/2018	31/03/2018	Encargado	Encargado Unidad Jur	Ana Beatriz	Escobar
17	2018	01/01/2018	31/03/2018	Encargado	Encargado de Recurs	Yadira	Aguilar
18	2018	01/01/2018	31/03/2018	Titular	Titular de la Unidad de Víma		Aparicio
19	2018	01/04/2018	30/06/2018	Gerencia	Gerente de Finanzas		
20	2018	01/07/2018	30/09/2018				
21	2018	01/10/2018	31/12/2018				
22							



N8 : X ✓ fx

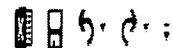
H	I	J	K	L	M	N	
DESCRIPCIÓN							
to con los servidores(as) públicos(as), integrantes y/o miembros;							
7	Segundo apellido del servidor(a) público(a)	Área de adscripción	Fecha de alta en el cargo	Domicilio oficial: Tipo de vía/idad (calzadgo)	Domicilio oficial: Nombre de vía/idad	Domicilio oficial: Número Exterior	Domicilio oficial: Número interior
8	García	Dirección General	10/01/2018	Avenida		5	307
9	Ruiz	Contraloría Interna	10/01/2018	Avenida		5	307
10	Castro	Subdirección Adm	10/01/2018	Avenida		5	307
11	Naredo	Subdirección Con	10/01/2018	Avenida		5	307
12	Delgado	Subdirección de C	10/01/2018	Avenida		5	307
13	Gállegos	Gerencia de Finar	10/01/2018	Avenida		5	307
14	Rendón	Jefatura de Inform	10/01/2018	Avenida		5	307
15	Sánchez	Jefatura de Ingres	10/01/2018	Avenida		5	307
16	López	Unidad Jurídica	01/01/2014	Avenida		5	307
17	Vivero	Recursos Human	01/01/2008	Avenida		5	307
18	Narvaez	Unidad de Transp	06/02/2018	Avenida		5	307
19							





08 : X ✓ fx Colonia

	O	P	Q	R	S	T
2						
3						
6	Tabla Campos					
7	Donación oficial Tipo de asentamiento (catálogo)	Donación oficial Nombre del asentamiento	Donación oficial Clave de la localidad	Donación oficial Nombre de la localidad	Donación oficial Clave del Municipio	Donación oficial Nombre del municipio o delegación
8	Colonia	Centro		Fortín de las Flores	68	Fortín
9	Colonia	Centro		Fortín de las Flores	68	Fortín
0	Colonia	Centro		Fortín de las Flores	68	Fortín
1	Colonia	Centro		Fortín de las Flores	68	Fortín
2	Colonia	Centro		Fortín de las Flores	68	Fortín
3	Colonia	Centro		Fortín de las Flores	68	Fortín
4	Colonia	Centro		Fortín de las Flores	68	Fortín
5	Colonia	Centro		Fortín de las Flores	68	Fortín
6	Colonia	Centro		Fortín de las Flores	68	Fortín
7	Colonia	Centro		Fortín de las Flores	68	Fortín
8	Colonia	Centro		Fortín de las Flores	68	Fortín
9						



V27 : X ✓ fx

	U	V	W	X	Y	Z	AA
2							
3							
6	Tabla Campos						
7	Donación oficial Clave de la entidad federativa	Donación oficial Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Donación oficial Código postal	Número(s) de teléfono oficial	Extensión	Correo electrónico oficial, si se crea	Área(s) responsable(s) que genera(s) provee(s) información
8	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	94470	271730662	105	iguvedo@casfortin.gob.mx	Recursos Humanos
9	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	94470	271730662	112	condalucia@casfortin.gob.mx	Recursos Humanos
10	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	94470	271730662	113	evuez@casfortin.gob.mx	Recursos Humanos
11	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	94470	271730662	103	marzualuis@casfortin.gob.mx	Recursos Humanos
12	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	94470	271730662	104	alire.domicolas@casfortin.gob.mx	Recursos Humanos
13	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	94470	271730662	114	agener@casfortin.gob.mx	Recursos Humanos
14	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	94470	271730662	103	lsanchez@casfortin.gob.mx	Recursos Humanos
15	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	94470	271730662	107	gradelasantigo@casfortin.gob.mx	Recursos Humanos
16	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	94470	271730662	109	juind.co@casfortin.gob.mx	Recursos Humanos
17	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	94470	271730662	107	gappilar@casfortin.gob.mx	Recursos Humanos
18	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	94470	271730662	103	lucasuarez@casfortin.gob.mx	Recursos Humanos
19							Recursos Humanos
20							Recursos Humanos
21							Recursos Humanos
22							Recursos Humanos



ABB 20/04/2018

	AB	AC	AD	AE	AF	AG	AH	AI	AJ	AK	AL	AM	AN	AO	AP	AQ	AR
2																	
3																	
6																	
	Fecha de validación	Fecha de actualización	Nota														
7																	
8	20/04/2018	31/03/2018															
9	20/04/2018	31/03/2018															
10	20/04/2018	31/03/2018															
11	20/04/2018	31/03/2018															
12	20/04/2018	31/03/2018															
13	20/04/2018	31/03/2018															
14	20/04/2018	31/03/2018															
15	20/04/2018	31/03/2018															
16	20/04/2018	31/03/2018															
17	20/04/2018	31/03/2018															
18	20/04/2018	31/03/2018															
19	27/07/2018	30/06/2018															
20	22/10/2018	30/09/2018															
21	22/10/2018	30/09/2018															
22																	

De la inspección realizada, se observó que el formato tiene diecisiete registros de información referente al Directorio del sujeto obligado, abarca los cuatro trimestres del ejercicio dos mil dieciocho, sin embargo solo se verificará la información del cuarto trimestre acorde a la temporalidad que marcan los lineamientos aplicables, para la conservación en el sitio de internet, en ese sentido se tiene que:

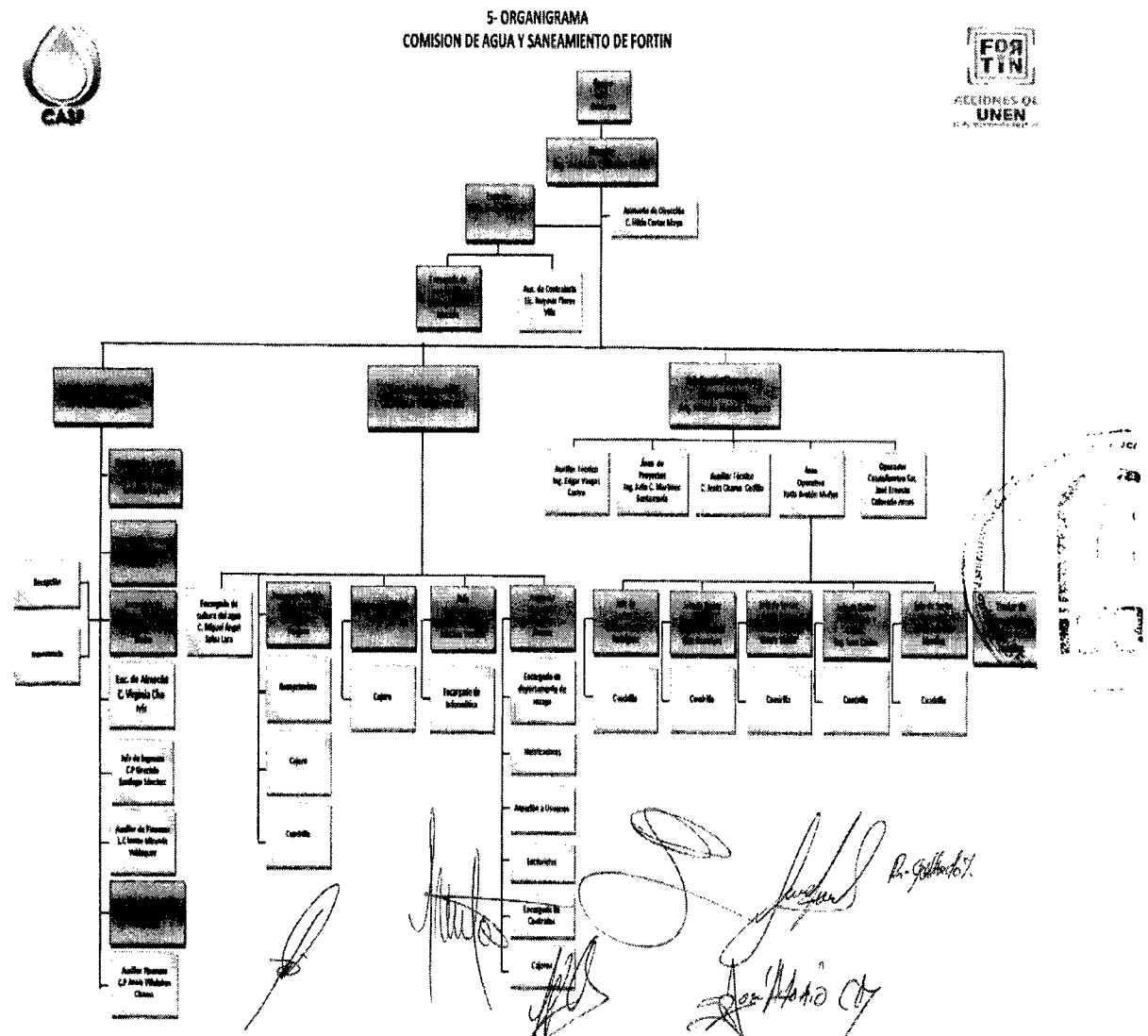
a). Se publica dentro del periodo verificado, información en los rubros de: Ejercicio, Fecha de inicio del periodo que se informa, Fecha de término del periodo que se informa.

b). En los rubros denominados: Clave o nivel del puesto, Denominación del cargo, Nombre del servidor(a) público(a), Primer apellido del servidor(a) público(a), Segundo apellido del servidor(a) público(a), Área de adscripción, Fecha de alta en el cargo, Domicilio oficial: Tipo de vialidad (catálogo), Domicilio oficial: Nombre de vialidad, Domicilio oficial: Número Exterior, Domicilio oficial: Número interior, Domicilio oficial: Tipo de asentamiento (catálogo), Domicilio oficial: Nombre del asentamiento, Domicilio oficial: Clave de la localidad, Domicilio oficial: Nombre de la localidad, Domicilio oficial: Clave del Municipio, Domicilio oficial: Nombre del municipio o delegación, Domicilio oficial: Clave de la entidad federativa, Domicilio oficial: Nombre de la entidad federativa (catálogo), Domicilio oficial: Código postal, Número(s) de teléfono oficial, Extensión, Correo electrónico oficial, no existe información ni una leyenda en el rubro nota que justifique la ausencia de la misma, en relación al cuarto y último trimestre de información.

c). La fecha de actualización es incorrecta, pues no guarda relación con lo establecido en los lineamientos aplicables, ya que debe

publicarse el día, mes y año en que se actualice la información en el cuarto trimestre y no del tercer trimestre como lo tiene publicado.


d). Finalmente, en la siguiente liga electrónica: <https://drive.google.com/file/d/1Keh6lb8PkootH09GiFFB8zxxPiXZL67o/view>, se puede consultar el organigrama del sujeto obligado, como se muestra de la imagen que se inserta a continuación:



Áreas administrativas que pudiesen integrar el Directorio del sujeto obligado, ya que la fracción VII del artículo 15 de la Ley de la materia establece que se debe tener publicada la información de los servidores públicos a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel cuando se brinde atención al público, manejen o apliquen recursos públicos, realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base.

Posteriormente, se ingresó al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (**SIPOT**), en la **fracción VII del artículo 15** de la Ley

875 de la materia, **en el periodo dos mil dieciocho**, como se muestra de la impresión de pantalla que se inserta a continuación:

→  <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/>    | En pausa



Consulta por Sujeto Obligado

* Los Campos identificados con (*) son obligatorios

[Limpiar Pantalla](#)

[Realizar una Denuncia](#)

Entidad Federativa *: Veracruz

Tipo de Sujeto Obligado: Entidades Paramunicipales

Sujetos Obligados *: Sujetos Obligados

1. Comisión de Agua y Saneamiento de Fortín

Ley *: LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Periodo *: Información 2015-2017 Información 2018



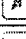
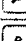
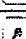




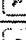
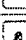


Artículo *: Art. 15 - Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineam...

Formato *: VII - Directorio

[Realizar Consulta](#)

[Descargar](#) [Descargar](#)
1 - 27

Se encontrarán 27 registros.

Detalle	Sujeto Obligado	Ejercicio	Fecha de Inicio Del...	Fecha de Término De...	Clave O Nivel Del P...	Denominación Del Ca...	Nombre Del Servidor...
	Comisión de Agua y S...	2018	01/10/2015	31/12/2018			
	Comisión de Agua y S...	2015	01/07/2015	30/09/2015			
	Comisión de Agua y S...	2018	01/07/2015	30/09/2018			
	Comisión de Agua y S...	2015	01/04/2015	30/06/2015	Gerencia	Gerente de Finanzas	
	Comisión de Agua y S...	2015	01/04/2015	30/06/2015	Gerencia	Gerente de Finanzas	
	Comisión de Agua y S...	2018	01/01/2015	31/03/2018	Directivo	Director	Jerónimo
	Comisión de Agua y S...	2015	01/01/2015	31/03/2015	Contraloría Interna	Contralora Interna	Leuro
	Comisión de Agua y S...	2018	01/01/2015	31/03/2018	Subdirector	Subdirector Administr...	Ervey
	Comisión de Agua y S...	2015	01/01/2015	31/03/2015	Subdirector	Subdirectora Comerc...	Amalia
	Comisión de Agua y S...	2016	01/01/2015	31/03/2015	Subdirector	Subdirector de Opera...	Alfredo
	Comisión de Agua y S...	2018	01/01/2015	31/03/2018	Gerencia	Gerente de Finanzas	Andrea
	Comisión de Agua y S...	2015	01/01/2015	31/03/2015	Jefatura	Jefe de Informátics	María Ferna
	Comisión de Agua y S...	2018	01/01/2015	31/03/2018	Jefatura	Jefa de Ingresos	Graciela

Se descargó un archivo en formato de Excel, con diversa información, como se muestra de las siguientes impresiones de pantalla:

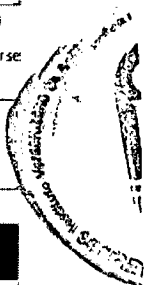
350000

A6 : X ✓ fx 11546192

A	B	C	D	E	F
	Sujeto Obligado	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Clave O Nivel Del Puesto
1	1154619 4 Comisión de Agua y Saneamiento de Fortín	2018	01/10/2018	31/12/2018	
2	1017526 2 Comisión de Agua y Saneamiento de Fortín	2018	01/07/2018	30/09/2018	
3	1154619 3 Comisión de Agua y Saneamiento de Fortín	2018	01/07/2018	30/09/2018	
4	1017526 1 Comisión de Agua y Saneamiento de Fortín	2018	01/04/2018	30/06/2018	Gerencia
5	1154619 2 Comisión de Agua y Saneamiento de Fortín	2018	01/04/2018	30/06/2018	Gerencia
6	1017525 0 Comisión de Agua y Saneamiento de Fortín	2018	01/01/2018	31/03/2018	Dirección
7	1017525 1 Comisión de Agua y Saneamiento de Fortín	2018	01/01/2018	31/03/2018	Contraloría Interna
8	1017525 2 Comisión de Agua y Saneamiento de Fortín	2018	01/01/2018	31/03/2018	Subdirector
9	1017525 3 Comisión de Agua y Saneamiento de Fortín	2018	01/01/2018	31/03/2018	Subdirector
10	1017525 4 Comisión de Agua y Saneamiento de Fortín	2018	01/01/2018	31/03/2018	Subdirector
11	1017525 Comisión de Agua y Saneamiento de Fortín	2018	01/01/2018	31/03/2018	Gerencia

G2 : X ✓ fx

G	H	I	J	K
Denominación Del Cargo	Nombre Del Servidor(a) Público(a)	Primer Apellido Del Servidor(a) Público(a)	Segundo Apellido Del Servidor(a) Público(a)	Área de Adscripción
Gerente de Finanzas				
Gerente de Finanzas				
Director	Jeronimo	Quevedo	García	Dirección General
Contralora Interna	Laura	Díaz	Ruiz	Contraloría Interna
Subdirector Administrativo	Ervey	García	Castro	Subdirección Administrativa
Subdirectora Comercial	Amalia	Valejo	Naredo	Subdirección Comercial
Subdirector de Operación y Mantenimiento	Alfredo	Nicolás	Delgado	Subdirección de Operación y Mantenimiento
Gerente de Finanzas	Andrea	Vañez	Galegos	Gerencia de Finanzas
Jefe de Informatica	Mería Fernands	Sánchez	Rendón	Jefatura de Informática

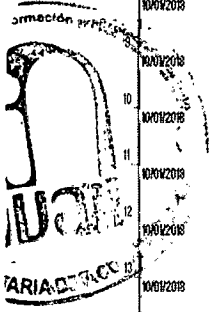




Información (12) (Modo de compatibilidad) - Excel ? [X] - [E] Iniciar

L3 [X] [✓] [fx]

	L	M	N	O	P	Q
	Fecha de Alta en El Cargo	Domicilio Oficial: Tipo de Vialidad (catálogo)	Domicilio Oficial: Nombre de Vialidad	Domicilio Oficial: Número Exterior	Domicilio Oficial: Número Interior	Domicilio Oficial: Tipo de Asentamiento (catálogo)
1						
2						
3						
4						
5						
6	30/01/2018	Avenida	5	307		Colonia
7	30/01/2018	Avenida	5	307		Colonia
8	30/01/2018	Avenida	5	307		Colonia
9	30/01/2018	Avenida	5	307		Colonia
10	30/01/2018	Avenida	5	307		Colonia
11	30/01/2018	Avenida	5	307		Colonia
12	30/01/2018	Avenida	5	307		Colonia
13	30/01/2018	Avenida	5	307		Colonia
14	01/01/2014	Avenida	5	307		Colonia



Información (12) (Modo de compatibilidad) - Excel ? [X] - [E] Iniciar

R3 [X] [✓] [fx]

	R	S	T	U	V
	Domicilio Oficial: Nombre Del Asentamiento	Domicilio Oficial: Clave de La Localidad	Domicilio Oficial: Nombre de La Localidad	Domicilio Oficial: Clave Del Municipio	Domicilio Oficial: Nombre Del Municipio O Delegación
1					
2					
3					
4					
5					
6	Centro	1	Fortín de las Flores	58	Fortín
7	Centro	1	Fortín de las Flores	58	Fortín
8	Centro	1	Fortín de las Flores	58	Fortín
9	Centro	1	Fortín de las Flores	58	Fortín
10	Centro	1	Fortín de las Flores	58	Fortín
11	Centro	1	Fortín de las Flores	58	Fortín
12	Centro	1	Fortín de las Flores	58	Fortín
13	Centro	1	Fortín de las Flores	58	Fortín
14	Centro	1	Fortín de las Flores	58	Fortín

	V	X	Y	Z	AA	AB
	Domicilio Oficial: Clave de La Entidad Federativa	Domicilio Oficial: Nombre de La Entidad Federativa (catálogo)	Domicilio Oficial: Código Postal	Número(s) de Teléfono Oficial	Extensión	Correo Electrónico Oficial, en su Caso
1						
2						
3						
4						
5						
6	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	94470	271730662	705	iguaveo@casfortin.gob.mx
7	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	94470	271730662	712	contraloria@casfortin.gob.mx
8	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	94470	271730662	709	envey@casfortin.gob.mx
9	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	94470	271730662	703	majavallejo@casfortin.gob.mx
10	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	94470	271730662	704	alfredonolas@casfortin.gob.mx
11	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	94470	271730662	714	ajanez@casfortin.gob.mx
12	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	94470	271730662	703	fsanchez@casfortin.gob.mx
13	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	94470	271730662	707	gracielasantiago@casfortin.gob.mx
14	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	94470	271730662	708	luisdoo@casfortin.gob.mx

	AC	AD	AE	AF	AG	AH	AI	AJ	AK	AL	AM	AN	AO
	Área(s) Responsable(s) que Genera(n), Posee(n), Publica(n) Y Actualizan La Información	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Not									
1	Recursos Humanos	22/02/2018	30/09/2018										
2	Recursos Humanos	22/02/2018	30/09/2018										
3	Recursos Humanos	22/02/2018	30/09/2018										
4	Recursos Humanos	27/07/2018	30/06/2018										
5	Recursos Humanos	27/07/2018	30/06/2018										
6	Recursos Humanos	20/04/2018	31/03/2018										
7	Recursos Humanos	20/04/2018	31/03/2018										
8	Recursos Humanos	20/04/2018	31/03/2018										
9	Recursos Humanos	20/04/2018	31/03/2018										
10	Recursos Humanos	20/04/2018	31/03/2018										
11	Recursos Humanos	20/04/2018	31/03/2018										
12	Recursos Humanos	20/04/2018	31/03/2018										
13	Recursos Humanos	20/04/2018	31/03/2018										
14	Recursos Humanos	20/04/2018	31/03/2018										

De la verificación realizada, se advirtió que el sujeto obligado presenta las mismas inconsistencias para su Portal de Transparencia, las que se tienen aquí por reproducidas en obvio de repeticiones innecesarias.

Información a la que se le da valor probatorio pleno, conforme a los artículos 167 y 169 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, pues los datos publicados en dicha página constituyen un hecho notorio por formar parte del conocimiento público a través de tal medio. Sirve de criterio orientador la tesis del rubro: **PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL**¹.

Del análisis de las documentales que integran el expediente, particularmente del contenido de la diligencia de verificación virtual, se aprecia que la información publicada en el portal del sujeto obligado (<http://casfortin.gob.mx/transparencia>), como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (**SIPOT**), no cumplen con los **criterios sustantivos de contenido, adjetivos de actualización, confiabilidad y formato**.

En esa tesitura, la denuncia resulta **fundada**, ante el incumplimiento de publicar la información que constituye obligación de transparencia, del contenido del artículo **15, fracción VII**, de la Ley 875 de la materia, y se ordena al sujeto obligado actualizar, homologar y publicar la información tanto en el Portal de Transparencia (<http://casfortin.gob.mx/transparencia>), como en el Sistema de Portales de Transparencia de los Sujetos Obligados (**SIPOT**).

Para cumplir con lo anterior, deberá tener en cuenta que la información debe ser publicada acorde a los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, modificados mediante acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08²:

Cumplimiento que deberá realizar en un plazo que no podrá exceder de **cinco días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 875 de Transparencia del Estado de Veracruz, mismo que deberá informar a este Instituto en el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución.

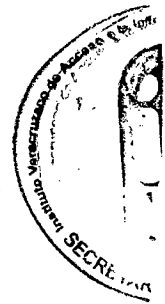
¹ Tribunales Colegiados de Circuito, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, México, Décima época, Libro XXVI, Noviembre de 2013, p. 1373.

² Consultables en: <http://snt.org.mx/images/Doctos/CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08.pdf>.

Ahora bien, toda vez que el artículo 257, fracción VI de citada ley de la materia, señala que una de las causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley, es el no actualizar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia en los plazos previstos en la ley; y como en el caso ya se advirtió que el sujeto obligado incumplió con lo establecido en dicha fracción; en virtud que es un hecho notorio que el sujeto obligado adujo que hubo un error en el llenado, teniendo este órgano colegiado las atribuciones para garantizar el cumplimiento de la ley en materia de transparencia.

En consecuencia, ante el incumplimiento del sujeto obligado, es que este órgano determina sancionar la conducta con el **APERIBIMIENTO**; siendo innecesario realizar la individualización de la sanción en virtud de que se está imponiendo la pena mínima y con ello no se violenta ninguna garantía, lo que encuentra sustento en la jurisprudencia de rubro y texto siguiente:

“PENA MÍNIMA QUE NO VIOLA GARANTÍAS”. El incumplimiento de las reglas para la individualización de la pena no causa agravio que amerite la protección constitucional, si el sentenciador impone el mínimo de la sanción que la ley señala para el delito cometido. Apéndice 1917-2000, Tomo II, Materia Penal, Jurisprudencia, Suprema Corte de Justicia de la Nación, página 183, Primera Sala, tesis 247



Y para el caso de que en el plazo concedido en la presente resolución, el sujeto obligado no dé cumplimiento a la actualización de su portal de transparencia y al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (**SIPOT**) se le impondrá una multa administrativa y una adicional por cada día que persista el cumplimiento, lo anterior atento a lo señalado en el artículo 258 de la ley de la materia.

Por lo expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es **fundada** la denuncia y se **ordena** al sujeto obligado el cumplimiento de la resolución en términos de lo expuesto en el considerando tercero del presente fallo. Lo que deberá realizar en un **plazo que no podrá exceder de cinco días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución.

SEGUNDO. Se **impone al sujeto obligado** la sanción consistente en el **APERIBIMIENTO**.

TERCERO. Una vez fenecido el plazo concedido en la presente resolución, el sujeto obligado no diera cumplimiento a la actualización de su portal de transparencia y al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) se le impondrá una multa administrativa y una

adicional por cada día que persista el incumplimiento, lo anterior atento a lo señalado en el artículo 258 de la ley de la materia.

CUARTO. Se informa al denunciante que, en términos del artículo 41 de la Ley 875 de Transparencia, podrá impugnar la resolución a través del juicio de amparo que corresponda, en los términos de la legislación aplicable.

QUINTO. Se indica al sujeto obligado que:

a) En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento.

b) Se previene al titular de la Unidad de Transparencia que en caso de desacato de ésta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la ley de la materia.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Una vez que las cargas de trabajo lo permitieron, así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la secretaria de acuerdos, con quien actúan y da fe.

Yolli García Álvarez
Comisionada presidenta

José Rubén Mendoza Hernández
Comisionado

Arturo Mariscal Rodríguez
Comisionado

María Yanet Paredes Cabrera
Secretaria de acuerdos